



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

CARÁTULA DE CONTRATO

FECHA DE CONTRATO

27	03	2015
DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO

OP-15-0164

TIPO:

NUEVO

No. DE CONCURSO:

ADJ-DIR-15-001

FECHA DE
ADJUDICACIÓN

24	03	2015
DÍA	MES	AÑO

FECHA DE CELEBRACIÓN
DEL CONTRATO ORIGINAL

27	03	2015
DÍA	MES	AÑO

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$965,523.34 + IVA = \$1,120,007.07

ASIGNACIÓN INICIAL:

\$965,523.34 + IVA = \$1,120,007.07

IMPORTE DEL ANTICIPO:

\$96,552.33 + IVA = \$112,000.70

10 %

FIANZA DEL ANTICIPO:

AFIANZADORA DEL ANTICIPO:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:

DATOS DE LA OBRA

PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA DEL AHUEHUETE AL SANTUARIO DE CHALMA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO (PROYECTO - ESTUDIO NUEVA), MAS DE UN MUNICIPIO, MUNICIPIOS DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO

LOCALIDAD:

MUNICIPIOS DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO

MUNICIPIO:

MAS DE UN MUNICIPIO

SECTOR:

25

FUENTE DE RECURSOS:

ESTATALES

PROGRAMA:

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO

CLAVE PRESUPUESTAL:

1.97338.15

PARTIDA:

PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA DEL AHUEHUETE AL SANTUARIO DE CHALMA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO (PROYECTO - ESTUDIO NUEVA)

ADJUDICACIÓN

X

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

INVITACIÓN
RESTRINGIDA

LICITACIÓN PÚBLICA

DATOS DE LA CONTRATISTA

CONTRATISTA:

TALLER DE URBANISMO MX, SA. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

TUM140307821

CLAVE:

SAOP/250215/11849/N

DOMICILIO:

TÉLEFONO (S):

SEC. DE FINANZAS

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN O ASIGNACIÓN:

203200-APAD-0209/15

FECHA:

12 DE FEBRERO DEL 2015

VIGENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO

06	04	2015
DÍA	MES	AÑO

FECHA DE TERMINACIÓN:

07	07	2015
DÍA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

TALLER DE URBANISMO MX, SA. DE C.V.

C. ERICK JIMÉNEZ REYES

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
OBRA PÚBLICA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ

NOMBRE Y FIRMA

ALVARO PONIENTE # 300 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. (01722) 226 29 19 FAX 226 29 19
www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. OP-15-0164

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA: TALLER DE URBANISMO MX, SA. DE C.V., QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR: C. ERIK JIMÉNEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

I.1.-La inversión requerida para realizar los servicios relacionados con la obra pública (proyecto) objeto de este contrato, fue sancionada por el gobierno del estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de asignación y/o autorización de recursos 203200-APAD-0209/15, de fecha 12 de febrero del 2015, con cargo a las partida presupuestal número 1.97338.15.

Relativo a: PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA DEL AHUEHUETE AL SANTUARIO DE CHALMA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO (PROYECTO - ESTUDIO NUEVA), MÁS DE UN MUNICIPIO, MUNICIPIOS DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO.

TIPO DE FONDOS: ESTATALES.

I.2.-El presente contrato se adjudica por medio de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR-15-001**, al contratista para llevar a cabo el proyecto al que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.1.

II.-EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

II.1.-Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del proyecto, objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

Página 1 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO OP-15-0164



II.2.-Conoce plenamente el contenido del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Asimismo, conoce plenamente las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, presupuesto; documentos que se consideran como parte complementaria del contrato.

II.3.-Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevará a cabo el proyecto objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones del proyecto, catálogos de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato, un proyecto que consiste en:

PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA DEL AHUEHUETE AL SANTUARIO DE CHALMA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO (PROYECTO - ESTUDIO NUEVA), MÁS DE UN MUNICIPIO, MUNICIPIOS DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO.

SEGUNDA. IMPORTE DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA CONTRATISTA" como contraprestación por la ejecución del proyecto, los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto anexo, que forma parte complementaria de este contrato, dicho presupuesto fue evaluado y revisado por "LA DEPENDENCIA", previo a su contratación.

El importe total estimado del servicio objeto del presente contrato, es de: \$1'120,007.07 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SIETE PESOS 07/100 M. N.), incluye I.V.A., esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que se celebre entre las partes, de conformidad con el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo anterior, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación inicial para el presente ejercicio, es de: \$1'120,007.07 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SIETE PESOS 07/100 M. N.), incluye I.V.A y el saldo quedará sujeto a las autorizaciones de inversión sancionadas por la secretaría de finanzas en los ejercicios fiscales subsecuentes cuando diera lugar a ello.

Página 2 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Nº. DE CONTRATO: OP-15-0164



"LA CONTRATISTA" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **93 días naturales**, el contratista se obliga a iniciar el proyecto, objeto de este contrato el día: **06 de abril del 2015**.

Y se obliga a concluirlo en un plazo que no exceda del día **07 de julio del 2015** de conformidad con el programa del proyecto.

CUARTA. ANTICIPO.

"LA DEPENDENCIA" otorga un anticipo por el **10% (diez por ciento)** con un importe de **\$112,000.70 (CIENTO DOCE MIL PESOS 70/100 M.N.)** incluye I.V.A. para la compra de equipos y materiales para el inicio del proyecto.

Para lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 175 de su Reglamento.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar una fianza global expedida por una institución mexicana de fianzas, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

La ejecución del proyecto deberá iniciarse en la fecha señalada en el presente contrato; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, según cláusula tercera del presente y del artículo 183 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El anticipo será amortizado por "LA CONTRATISTA" mediante la deducción del **10% (diez por ciento)** que será aplicado al importe de cada una de las estimaciones.

El saldo de anticipo no amortizado, que no sea reintegrado en un plazo de 5 días naturales contados a partir de que le sea notificada la rescisión del contrato o elaborada la última estimación, generará intereses moratorios; los que deberán ser cubiertos por "LA CONTRATISTA" conforme a la tasa de interés bancaria más alta al momento de su aplicación

QUINTA. PROGRAMA.

"LA CONTRATISTA" deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la adjudicación, el programa de trabajo en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto; para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.

Página 3 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Nº. DE CONTRATO: 015-0164



El proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo con el programa de trabajo, que será parte complementaria del contrato.

"LA DEPENDENCIA" podrá modificar el programa de trabajo, de lo cual dará aviso con oportunidad a "LA CONTRATISTA" de las modificaciones, y ésta se obliga a cumplirlas.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte de "LA CONTRATISTA", será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipula el artículo 113 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA", como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios, extraordinarios y en su caso los ajustes de costo objeto de contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades del proyecto realizado. los días primero y quince de cada mes, se formularán las estimaciones del proyecto ejecutado, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, acatando lo establecido en los artículos del 239 al 244 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El pago de dichas estimaciones se realizará por la Dirección General de Tesorería perteneciente a la Secretaría de Finanzas, ubicada en: avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente No.300, en Palacio de Gobierno, primer piso, puerta No.238, en Toluca, estado de México.

Ni las estimaciones ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva del proyecto, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el proyecto faltante o mal ejecutado por pago indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en el mismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

Para el caso de pagos en exceso, éstos deberán ser considerados para su devolución por "LA CONTRATISTA" en la estimación inmediata siguiente a la que contiene el pago en exceso.

Después de la formalización del finiquito del proyecto, "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamación alguna de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

"LA DEPENDENCIA" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el proyecto, objeto de este contrato y dará a "LA CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución del mismo, con el fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones que ordene

Página 4 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO DE 0164



"LA DEPENDENCIA", y apegándose al artículo 217 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte "LA CONTRATISTA" se obliga a tener en los lugares donde se ejecuta el proyecto, a un profesional especializado en la materia, que lo represente.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA" a través de su subdirección de proyectos, vigilará que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, "LA CONTRATISTA" elabore dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la subdirección de proyectos.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA" le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará dentro del periodo contractual y hasta los 15 días naturales previos a la fecha de vencimiento del contrato original o de la terminación programada en su caso, autorización por escrito del primer convenio de ampliación de plazo o subsecuente que considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud y apegándose a lo estipulado en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y artículos del 187 al 192 de su Reglamento.

"LA DEPENDENCIA" resolverá sobre la justificación y procedencia del convenio modificatorio y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si las causas que impidan la terminación del proyecto en el plazo estipulado fueren imputables a "LA CONTRATISTA", ésta podrá también solicitar un convenio modificatorio, pero será optativo para "LA DEPENDENCIA" concederlo o negarlo y en su caso, adoptar las medidas necesarias y aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta de este contrato.

NOVENA. AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

Cuando los costos del presente contrato hayan sufrido variaciones por cambio en los precios de materiales, equipos, salarios y demás factores integrantes de dichos costos, se procederá a su revisión tal y como lo indica el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 247 y 250 en su fracción II del reglamento.

Para ello, "LA CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a "LA DEPENDENCIA", dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación del índice nacional de precios productor del Banco de México aplicables al periodo, la solicitud de ajuste de costos y la documentación que la soporte. En caso de que no se presente dicha solicitud dentro de ese plazo, precluye el derecho de "LA CONTRATISTA" para reclamar el pago.

Página 5 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO 015-0164



Si durante la ejecución de los trabajos existe retraso y éste es imputable a "LA CONTRATISTA", "LA DEPENDENCIA" no reconocerá para efectos de pago los incrementos en los insumos y/o mano de obra que ocurrieran en ese período.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DEL PROYECTO Y LIQUIDACIONES.

Una vez que "LA CONTRATISTA" notifique por escrito a "LA DEPENDENCIA" sobre la terminación del proyecto, ésta última dispondrá de un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, para verificar que los trabajos estén debidamente concluidos.

"LA DEPENDENCIA" autorizará la recepción total del proyecto motivo del presente contrato a la terminación del mismo, si éste hubiese sido realizado de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato. Para tal efecto "LA CONTRATISTA" notificará a "LA DEPENDENCIA" para que ésta, una vez realizados los trabajos, proceda a levantar el acta de entrega-recepción del servicio, como se estipula en los artículos 230 al 237 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Sin embargo en los casos que a continuación se señalan, podrán ejecutarse recepciones parciales:

A) Cuando sin estar terminada la totalidad del proyecto, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "LA DEPENDENCIA".

B) Cuando "LA DEPENDENCIA" determine suspender la realización del proyecto y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

C) Cuando de común acuerdo, "LAS PARTES" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

D) Cuando "LA DEPENDENCIA" rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de "LA DEPENDENCIA", la cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

DÉCIMA PRIMERA. DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El finiquito y terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el título sexto sección quinta del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de la ejecución del proyecto, cuando éste no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes de "LA DEPENDENCIA" dadas por escrito; ésta última ordenará la reparación o reposición inmediata y "LA CONTRATISTA" quedará obligada a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, "LA DEPENDENCIA" podrá encargarlo a un tercero con cargo a "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"LA CONTRATISTA" no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "LA DEPENDENCIA" de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

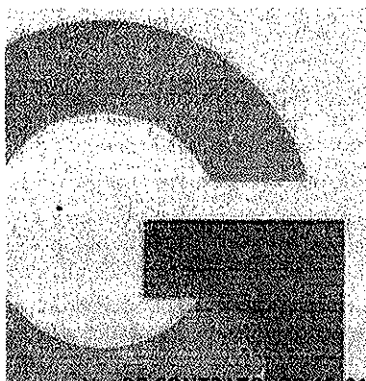
"LA CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, apegándose a lo establecido en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza de cumplimiento de los trabajos por valor del 10% del importe de la asignación inicial en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 115 y 124 de su reglamento.

Al término del proyecto, al momento de la entrega-recepción; la calidad de los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al 10% del monto total ejercido.

Para la cancelación de la fianza será necesaria la conformidad expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 120, 121, 122 y 124 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.





DÉCIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

"LA DEPENDENCIA" efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa de trabajo, en el entendido de que el proyecto mal ejecutado se tendrá por no realizado.

Si como consecuencia de la comparación se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse, "LA DEPENDENCIA" retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra "LA CONTRATISTA" en el retraso, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al término del ejercicio fiscal "LA CONTRATISTA" no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye el proyecto en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a "LA DEPENDENCIA" por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea "LA DEPENDENCIA", será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en tanto que si es "LA CONTRATISTA", será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA DEPENDENCIA" son:

I) Si "LA CONTRATISTA" no inicia el proyecto objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.

II) Si "LA CONTRATISTA" suspende injustificadamente la ejecución del proyecto o se niega a modificar alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por "LA DEPENDENCIA" que emita el visto bueno.

III) Si "LA CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato sin motivo justificado, no acata las indicaciones de "LA DEPENDENCIA", dadas por escrito.

IV) Si "LA CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio de "LA DEPENDENCIA", puede dificultar la terminación satisfactoria del proyecto en el plazo estipulado.



V) Si "LA CONTRATISTA" es declarada en quiebra o suspensión de pagos.

VI) Si "LA CONTRATISTA" siendo extranjera, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.

VII) En general, por cualquier otra causa imputable a "LA CONTRATISTA", de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA SEXTA. DE LA BITÁCORA DEL PROYECTO.

"LAS PARTES", acuerdan que la bitácora del proyecto es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre "LAS PARTES", en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos del 222 al 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES.

"LA CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones (sin incluir i.v.a.) que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

A) El 2.0 por ciento por derechos de servicios de control necesarios para su ejecución.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

1.- Notificar mediante bitácora y por escrito a "LA DEPENDENCIA" de la conclusión del proyecto cuando a su juicio, éste se encuentre terminado para proceder a su revisión y programar su recepción.

2.- Establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de su ejecución, un representante permanente que fungirá como superintendente del proyecto, el cuál deberá contar con poder amplio y suficiente para la toma de decisiones relativas a este contrato, independientemente de la actuación del representante legal de la empresa.



El nombre de este representante, es el ING. ERIK JIMÉNEZ REYES. Asimismo "LA CONTRATISTA" se compromete a que en caso de sustituirlo, deberá notificarlo por escrito a la dependencia con 5 días de anticipación.

3.- Está obligada a presentarse en el lugar, fecha y hora en que notifique "LA DEPENDENCIA" para llevar a cabo el finiquito, en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiera determinado en la notificación tal como se establece en el artículo 235 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

4.- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del estado de México lo cual de no hacerlo será causal de rescisión del contrato, aceptando como domicilio los estrados de la dirección general de construcción de obra pública y de la dirección general de administración de obra pública.

DÉCIMA NOVENA. CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA".

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables a "LA CONTRATISTA", serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su título quinto, capítulo segundo, en sus secciones primera, segunda y tercera.

VIGÉSIMA. DE LO NO CONSIDERADO.

Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, deberá dirimirse conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Toluca, estado de México; por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

DECLARACIONES FINALES.

NACIONALIDAD

"LA CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección

Página 10 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Nº. DE CONTRATO: OP-15-0164



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato y de los convenios que en su caso lo modifiquen.

PERSONALIDAD.

"LA CONTRATISTA" acredita la existencia legal de su personalidad con el Acta Constitutiva No. [REDACTED] de fecha: [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público No. [REDACTED]

El C. ERIK JIMÉNEZ REYES, acredita su personalidad como: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de: TALLER DE URBANISMO MX, SA. DE C.V., con la escritura constitutiva No. [REDACTED] de fecha: [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público No. [REDACTED]

DOMICILIO.

"LA CONTRATISTA" señala como domicilio dentro del territorio del estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentación relacionada con el presente contrato; asimismo, para dirimir cualquier controversia de carácter legal y administrativo el ubicado en: [REDACTED]

[REDACTED] teléfono: [REDACTED] renunciando expresamente al fuero que por razón del territorio o del domicilio fiscal pudiera corresponderle.

"LA DEPENDENCIA" señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentación relacionada con el presente contrato; asimismo, para dirimir cualquier controversia de carácter legal y administrativo el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 poniente, en el palacio de gobierno en Toluca, Estado de México

El presente contrato se firma en la ciudad de Toluca, estado de México, el 27 días del mes de marzo del año 2015.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA PÚBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

TALLER DE URBANISMO MX, SA. DE C.V.,

C. ERIK JIMENEZ REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

Página 11 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-15-0164



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

ANEXO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. OP-15-0164

OBRA: PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA DEL AHUEHUETE AL SANTUARIO DE CHALMA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO (PROYECTO - ESTUDIO NUEVA), MÁS DE UN MUNICIPIO, MUNICIPIOS DE OCUILAN DE ARTEAGA Y MALINALCO.

EMPRESA: TALLER DE URBANISMO MX, SA. DE C.V.

Cuando la dependencia ordene la ejecución de trabajos extraordinarios del estudio que no estén contenidos en el presupuesto original que forma parte complementaria del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento.

El contratista acepta solicitar por escrito la revisión y autorización del precio unitario del concepto de trabajo extraordinario presentando los análisis correspondientes en un plazo no mayor a 10 días naturales después de ordenados para su ejecución, de acuerdo con el artículo 161 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

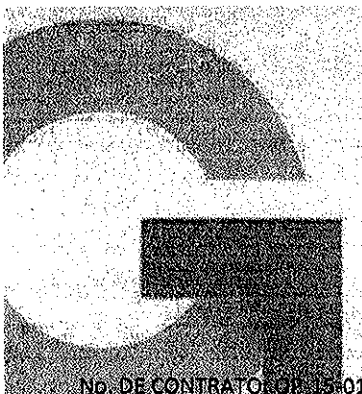
Dicha solicitud será presentada a la subdirección de proyectos de la zona que corresponda, entregando copia a la dirección de programación y contratos de obra, de la dirección general de administración de obra pública.

En caso de que el contratista no se presente a conciliar los precios unitarios extraordinarios, la dirección general de administración de obra pública, emitirá su autorización en forma unilateral, aceptando éste, ejecutar los trabajos de referencia con los precios unitarios autorizados, en apego al artículo 163 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Se firma de conocimiento y aceptación el presente anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 27 de marzo del año 2015.

FIRMA DE ACEPTACIÓN

C. ERIC JIMÉNEZ REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



No. DE CONTRATO: OP-15-0164

Página 12 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- 1.- El contratista deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la adjudicación, el programa de trabajo, en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.
- 2.- Tener presente que en cuanto se observe la necesidad de incluir precios extraordinarios, se deben de presentar inmediatamente a la dependencia para su análisis y aprobación (anexo del contrato).
- 3.- Presentar especial atención al período de ejecución de los trabajos, para que de ser necesario, se solicite de manera oportuna el convenio de ampliación de plazo respectivo (prórroga), "dentro del período contractual y hasta los 15 días naturales previos a la fecha de vencimiento", cláusula octava del presente.
- 4.- Al término del proyecto y previo al acto oficial de entrega recepción física de los trabajos, efectuar los trámites administrativos para la presentación de la fianza de "vicios ocultos", cláusula décima segunda del presente.
- 5.- No ejecutar trabajos superiores a la asignación inicial autorizada, salvo que se cuente con el recurso disponible.
- 6.- Cuando se dé cambio de domicilio físico o fiscal y/o el señalado dentro del territorio del estado de México, es necesario se notifique de manera oficial a esta dependencia.

ENTERADO

C. ERIK ZIMENEZ REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

Página 13 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-45-0164